

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Protocolo de Actuación Institucional • Resumen Ejecutivo para Web

Entidad	Red de Acción Social Evangélica (Diaconía de Madrid)
NIF	R2801100E
Marco Normativo	Ley Orgánica 3/2007 (Art. 48) y Real Decreto 901/2020
Ámbito de Aplicación	Todo el personal laboral, voluntariado y colaboradores de la Red

1. Declaración de Principios de la Entidad

La **Red de Acción Social Evangélica (NIF: R2801100E)** manifiesta su compromiso innegociable con la defensa de la dignidad humana y el derecho fundamental a la igualdad de trato. Promovemos un entorno de trabajo e intervención social íntegro, seguro y libre de cualquier conducta que suponga acoso sexual o acoso por razón de sexo. La entidad declara un principio de intolerancia absoluta frente a estas actitudes, garantizando el amparo y respeto hacia las potenciales víctimas.

2. Ámbito Operativo del Protocolo

Este protocolo resulta de obligado cumplimiento para la totalidad de las personas integradas en la organización. Ello engloba al personal directivo, personal laboral contratado, colaboradores independientes, así como al cuerpo de voluntariado y personas destinatarias directas que participen en los programas desarrollados por las redes sectoriales.

3. Procedimiento de Actuación (Canal de Denuncia Interno)

El protocolo define una ruta ágil, confidencial y estructurada para atender e investigar cualquier sospecha o manifestación de acoso:

FASE 1 Iniciación y Canal Especializado

La persona afectada (o un tercero conocedor del caso) puede presentar la comunicación por vía interna a través del correo seguro habilitado para la Web o de forma presencial. Se garantiza el anonimato durante el registro de la queja.

FASE 2 Constitución de la Comisión Instructora

Se activará de forma inmediata una Comisión Instructora paritaria e independiente. Este órgano interno se encargará de realizar las entrevistas preliminares a las partes afectadas y recopilar las evidencias necesarias.

FASE 3 Medidas Cautelares de Protección

Desde el inicio del expediente, la entidad adoptará de manera preventiva las medidas organizativas necesarias (separación física de puestos, reasignación de proyectos o turnos de voluntariado) para proteger a la presunta víctima y evitar su desamparo.

FASE 4 Informe Final y Resolución del Expediente

La Comisión elaborará un informe con conclusiones detalladas en un plazo máximo de 15 días laborables. Si se constata la existencia de acoso, el órgano directivo aplicará de forma estricta el régimen sancionador (despido disciplinario, cese definitivo de la actividad del voluntario o denuncia en vía penal si corresponde).

Garantías Fundamentales del Proceso

*Se garantiza la máxima reserva, la confidencialidad de los datos personales recopilados, la rapidez en la resolución y, muy especialmente, la **prohibición absoluta de represalias** laborales o institucionales contra los informantes o los testigos que colaboren en el proceso.*

4. Difusión Pública y Concienciación

Con el objeto de afianzar la transparencia hacia el exterior, la **Red de Acción Social Evangélica** publica permanentemente este documento informativo en su portal web oficial, haciéndolo accesible tanto para la plantilla como para beneficiarios y financiadores. Todo el personal de la red recibe de forma periódica sesiones informativas y códigos de conducta específicos encaminados a prevenir situaciones de riesgo o vulnerabilidad en los entornos de trabajo y acogida social.